

1 **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 104**

2
3 Acta de la Sesión Ordinaria número **104-2022**, celebrada por el Concejo Municipal
4 de Jiménez en la Sala de Sesiones de este ayuntamiento, el día **veinticinco de**
5 **abril del año dos mil veintidós, a las dieciocho horas con treinta minutos**; con
6 la asistencia de los señores (as) regidores (as) y síndicos (as), propietarios (as) y
7 suplentes siguientes:

8
9 **REGIDORES PROPIETARIOS:** Mauren Rojas Mejía- **Presidenta Municipal**,
10 Geovanna Abarca Chavarría- **Vicepresidenta Municipal**, Marco Aurelio Sandoval
11 Sánchez, Mario Guillermo Rivera Jiménez y Pamela Dotti Ortiz.

12
13 **REGIDORES SUPLENTE:** Ricardo Aguilar Solano, Marjorie Chacón Mesén, José
14 Jesús Camacho Ureña y Guiselle Cascante Cerdas.

15
16 **SÍNDICOS PROPIETARIOS:** Xinia Méndez Paniagua- **Distrito Juan Viñas** y Evelio
17 Camacho Ulloa- **Distrito Pejibaye**.

18
19 **AUSENTES:** Claudina Mora Ulloa- **Regidora suplente**, Wilberth Hernández Sojo-
20 **Síndico suplente distrito Juan Viñas**, Ivannia Mora Gamboa- **Síndica Suplente**
21 **Distrito Pejibaye**, José Carlos Vindas Ureña- **Síndico propietario distrito**
22 **Tucurrique** y Liz Amadelys Morales Rodríguez- **Síndica suplente distrito**
23 **Tucurrique**.

24
25
26 Asiste la siguiente funcionaria:

27
28 **ALCALDESA MUNICIPAL:** Lisette Fernández Quirós

29
30
31 **ARTÍCULO I. Apertura de la sesión**

32
33 La señora Presidenta, Mauren Rojas Mejía, da las buenas tardes a los y las
34 presentes; luego da lectura del Orden del Día programado para la sesión de hoy, el
35 cual se aprobó en forma unánime.

ARTÍCULO II. Comprobación de quórum

Se comprueba el quórum por parte de la Presidencia Municipal, se determina que el mismo está completo, al contarse con los Regidores Propietarios respectivos (para este día 5 de 5).

ARTÍCULO III. Audiencias

1- Presente la señora Eugenia Aguirre Raftacco, Directora de Incidencia Política y Comunicación de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, ofrece al Concejo la siguiente presentación, conforme se detalla:

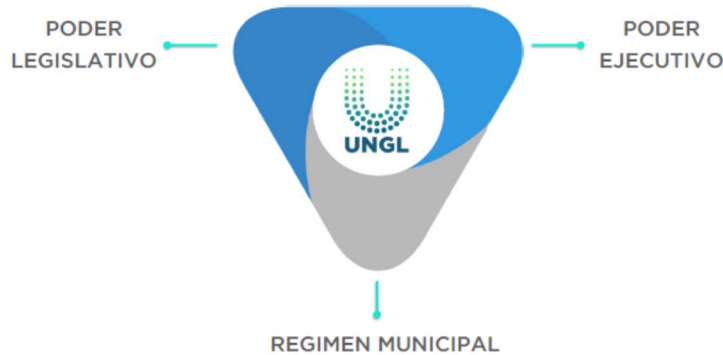


Dirección de Incidencia Política y Comunicación

“Gobiernos Locales unidos por el presente y futuro del país”

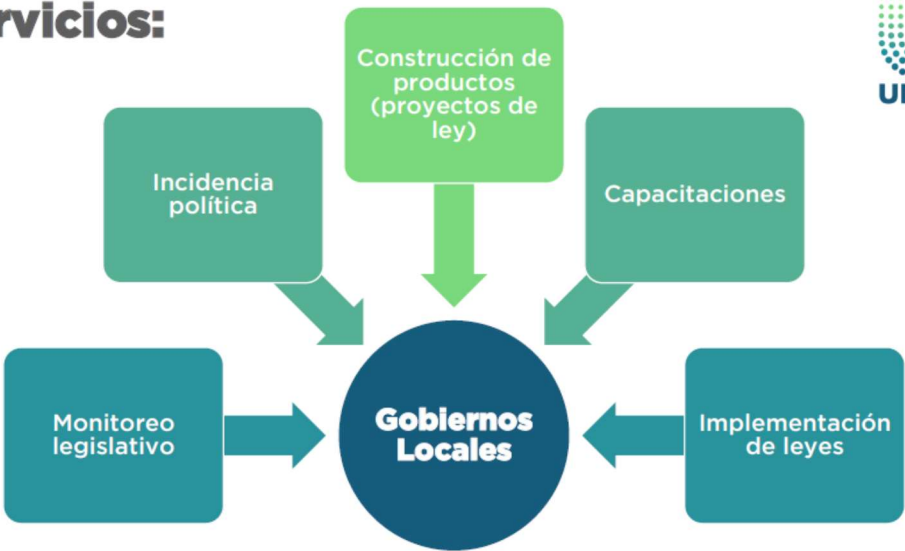
2022

Objetivo:



- | | | | | |
|----------|-----------|----------|----------|-----------|
| Promover | Apalancar | Proponer | Defender | Capacitar |
|----------|-----------|----------|----------|-----------|

Servicios:



1

Ejemplos de productos:



Ley de Servicio Municipal de Salud Animal Domésticos

- Reglamento de la Servicio Municipal de Salud Animal Domésticos
- Guía Didáctica de Implementación del Servicios

Ley de Movilidad Peatonal. Ley No. 9976

- Reglamento de la Ley de Movilidad Peatonal (Septiembre 2022)
- Plan Cantonal de Movilidad Sostenible (Septiembre 2022- Abril 2023)

Ley de Comercio al Aire Libre

- Reglamento de Comercio al aire libre (09 de agosto 2022)

2



Segunda Ley de Descentralización

Ley Especial para la Transferencia de Competencias:
Atención Plena y Exclusiva del Equipamiento e
Infraestructura Educativa
Expediente No. 22.670

3



Contexto:

Columistas

Buenos días: Cerrar la DIEE

El gobierno debe ser consecuente con su discurso sobre el buen uso de los fondos públicos y despedir a los 120 ingenieros, arquitectos, abogados y administrativos.

Por Armando Mayorga

4 de abril 2019, 3:12 PM

Obras del MEP que constructoras dejaron botadas siguen sin futuro por falta de presupuesto extraordinario

Por Natalia Díaz Zeledón | natdiazze@gmail.com

36 centros educativos no podrán iniciar clases presenciales el próximo 17 de febrero

Por Monserrat Cordero Parra | monsecorderoparra05@hotmail.com

5 enero, 2022

883 centros educativos tienen orden sanitaria

Puntarenas es la provincia más abandonada por Dirección de Infraestructura del MEP

Fideicomiso del MEP deja 48 centros educativos abandonados a la suerte de futuros presupuestos

Por Natalia Díaz Zeledón | natdiazze@gmail.com

20 noviembre, 2020



1

Contexto:









2

Contexto:







Tabla 5. Líneas de acción con el Poder Legislativo.	
Líneas de Acción	Indicadores de avance
Impulsar la aprobación de la segunda ley de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades con énfasis en el traslado de la infraestructura educativa.	Aprobación de la Segunda Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva del Equipamiento e Infraestructura Educativa u otro que cumpla el mismo objetivo.

3

I. Objeto de la ley:



1

II. Competencias:



Mantenimiento preventivo



Mantenimiento correctivo



Construcción obra nueva



Rehabilitación



Equipamiento



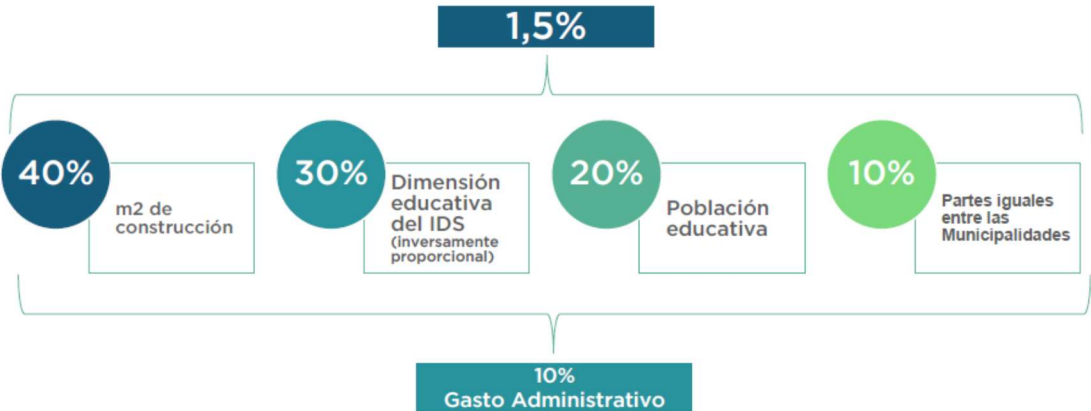
Mobiliario

2



3

III. Financiamiento:

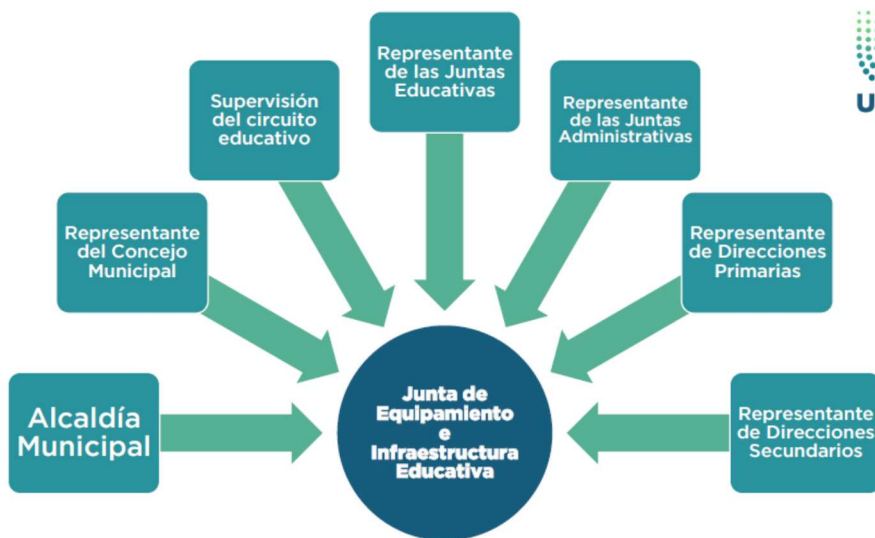


1

IV. Gobernanza municipal:



2



1

Art. 8. Giro de los recursos	
Art. 9. Asignación de recursos a los Concejos Municipales de Distrito	
Art. 10. Recursos de la cooperación internacional	
Art.11. Destino de recursos en caso de emergencias	
Art. 12. Coordinación con direcciones regionales del MEP.	

2

V. Reglamentación:

Poder Ejecutivo



☐ Parámetros de la Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades

Gobiernos Locales



☐ Reglamentos complementarios de ser necesarios.

3

VI. Transitorios:



Transitorio I

- 6 meses. Definición de órgano técnico de coordinación del MEP

Transitorio II

- 6 meses. Cálculo respectivo de los recursos.

Transitorio III

- 36 meses. Incorporación de terrenos a nombre de personas privadas

Transitorio IV

- 6 meses. Levantamiento de inventarios de centros educativos.

1

VI. Transitorios:



Transitorio V

- 3 meses. Traslado de información a las Municipalidades

Transitorio VI

- 6 meses. Reglamentación de la gobernanza municipal

Transitorio VII

- 3 meses. Creación de perfiles de la UTEIEM

Transitorio VIII

- MEP deberá terminar los empezados y trasladar la información de los no iniciados.

2



Lic. Raúl Jiménez Vásquez
Asesor de Incidencia Política

83355602
rjimenez@ungl.or.cr

3

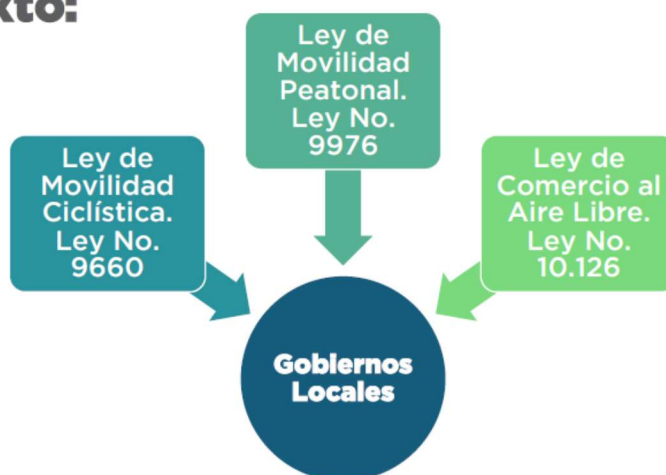


Estrategia de Implementación de Movilidad Activa

Unión Nacional de Gobiernos Locales

1

Contexto:



2

Productos de cada normativa:



Ley de Movilidad Ciclística. Ley No. 9660

- Reglamento de la Ley de Movilidad Ciclística.
- Planes Cantonales de Movilidad Integrada y Seguridad Ciclística

Ley de Movilidad Peatonal. Ley No. 9976

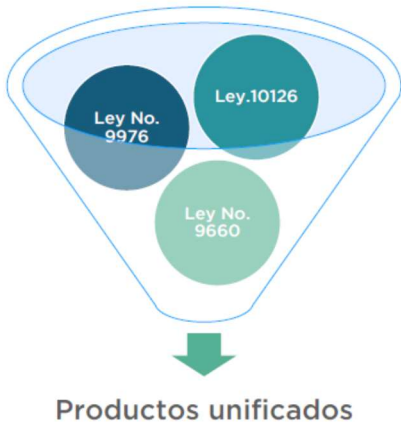
- Reglamento de la Ley de Movilidad Peatonal (Septiembre 2022)
- Plan Cantonal de Movilidad Sostenible (Septiembre 2022- Abril 2023)

Ley de Comercio al Aire Libre

- Reglamento de Comercio al aire libre (09 de agosto 2022)

3

¿Cuál es la idea?



1



Ley Movilidad Peatonal
Ley No. 9976

2

Publicación:



3

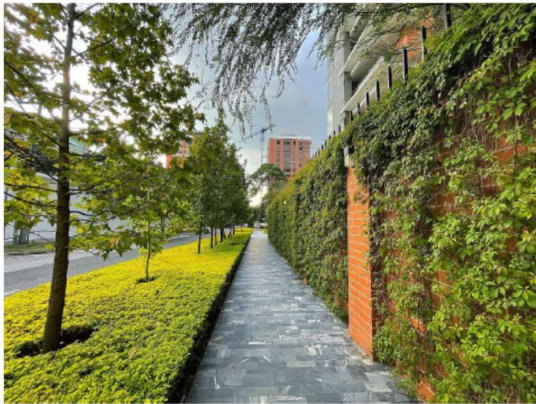
Transitorios:

- **Transitorio I-** Las municipalidades tendrán dieciocho meses, a partir de la publicación de la presente ley, para reglamentar lo correspondiente.
- **Transitorio II-** Las municipalidades tendrán un plazo de entre dieciocho y veinticuatro meses para elaborar, introducir y aprobar los planes cantonales de movilidad sostenible en sus cantones.
- **Transitorio IV-** Una vez publicada esta ley, las municipalidades tendrán un plazo de dos meses para socializar y dar a conocer los términos y alcances de la presente ley; una vez transcurridos estos dos meses se da por notificado las infracciones a esta ley, a la población en general.



1

Objetivo de la ley:



2

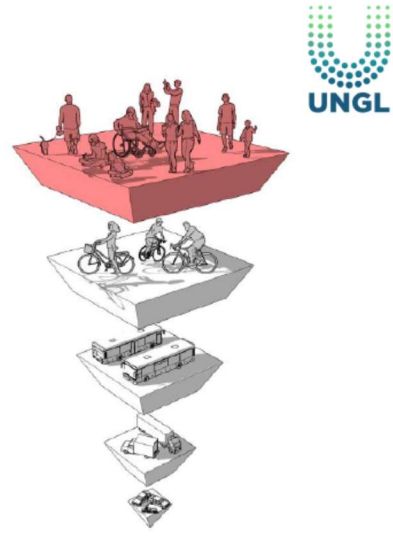
Composición:



3

Disposiciones generales:

- Objeto de la ley
- Fines de la ley
- Declaratoria de interés público de ley
- Principios
- Definiciones



1

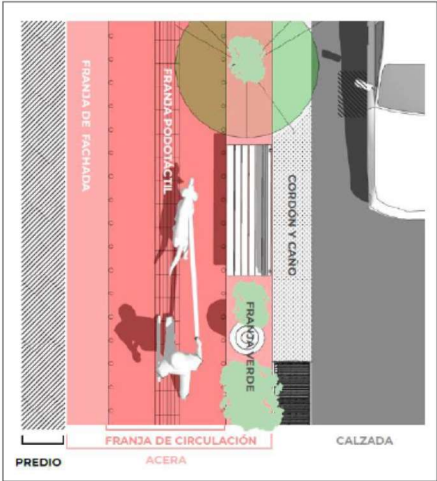
Aceras existentes:

Tabla 1. RANGO DE NIVEL DE SERVICIO		
2	15	20
Nivel de servicio A	Nivel de servicio B	Nivel de servicio C

Tabla 2. RANGO DE ANCHO RECOMENDADO PARA FRANJA DE CIRCULACIÓN DE LA ACERA			
Peatones por 15 minutos	Nivel de servicio A	Nivel de servicio B	Nivel de servicio C
50	1.7	1.5	1.5
150	5.0	1.5	1.5
250	8.3	1.5	1.5
350	11.7	1.6	1.5
450	15.0	2.0	1.5
550	18.3	2.4	1.8
650	21.7	2.9	2.2
750	25.0	3.3	2.5
850	28.3	3.8	2.8

2

Aceras nuevas:



3

Aceras nuevas:

Tabla 3. ANCHO MINIMO DE ACERAS NUEVAS			
USO DE SUELO a)	MÍNIMO EN METROS		
	Franja de fachada	Franja de circulación b)	Franja verde y /o de mobiliario c)
Caminos vecinales d)	N.A	N.A	N.A
Residencial	N.A	1.5	0.5
Comercial	0.5	2.0	0.5
Mixta	0.5	2.5	0.5
Público institucional	0.5	2.0	0.5
Industrial	N.A	1.5	0.5
Patrimonial	0.5	2.0	0.5
Agropecuaria y forestal	N.A	1.5	N.A
Turística	0.5	2.0	0.5
Recreativa	N.A	2.0	0.5



1

Gestión de la calidad:

- Potestad Reglamentaria.
- Desarrollos inmobiliarios y permisos de construcción.



2

Competencias:



3

Financiamiento:

- Capital semilla:



5% del Impuesto de Bienes Inmuebles



Cual se irá reduciendo de forma escalonada en un uno por ciento (1%) anual hasta llegar a un mínimo de un uno por ciento (1%) de forma permanente

Fondos inciso b art. 5 Ley 8114 y Ley 9329



22,25% a favor de las municipalidades para la atención de la red vial cantonal.

1

Tasa del servicio:



1. Mantenimiento, rehabilitación y construcción de aceras:

Costo + 10% de utilidad para desarrollarlos = X →

Se cobra proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según valor de la propiedad

2. Sujetos pasivos (persona física):

- 1 solo bien
 - 45 salarios bases
- 50%X

3. Construcción de obra nueva:

- Responsabilidad de la persona propietaria o poseedora (Art. 84 inciso d) CM)
- Construcción de obra nueva por la Municipalidad (Art. 83 bis CM).

2

Multa:



Por cualquier alteración o modificación de las aceras o vías peatonales en cuanto a geometría, anchos, niveles, acabados y materiales, sin previa autorización

Municipalidad hará:

Si la alteración fue realizada por el propietario o poseedor del inmueble frente al cual se encuentra la acera, posterior a la ejecución de las obras de reparación o sustitución, se le notificará al propietario registral el costo efectivo de las obras y las sanciones, si las hubiera, en su domicilio o en el lugar que haya indicado para atender notificaciones

Una sanción equivalente de medio salario base mensual del auxiliar 1 definido en el artículo 2 de la ley 7337, de 5 de mayo de 1993, a quien realice la alteración

Ejecutará las obras de reparación o sustitución de manera directa, de forma tal que el servicio no se vea afectado.

La sanción y el costo efectivo de las obras será incluido en la facturación de los tributos municipales

3

Reformas a otras leyes:



- Código Municipal. Ley No. 7794.
- Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial. Ley No. 9078.

1

Apoyos concretos al Régimen Municipal:

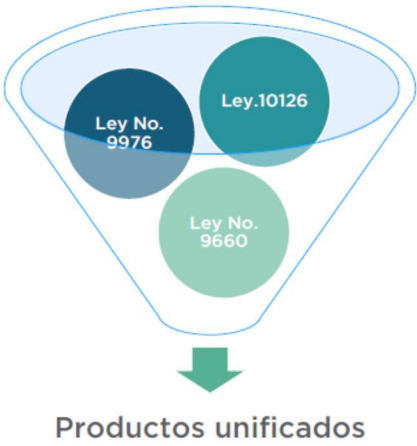


1. Guía didáctica de Ley de Movilidad Peatonal.
2. Prototipo de Reglamento a la Ley de Movilidad Peatonal



2

¿Cómo implementar?



3



Ley de Comercio al Aire Libre

Ley No. 10.126



1

Ley de Comercio al Aire Libre

Ley No. 10126



2

Generalidades:

- Desarrollo temporal de una actividad comercial.
- ¿Dónde? = Espacio público:
 - Aceras
 - Parques
 - Plaza
 - Vía pública
 - Calles
 - Otro lugares públicos
- No genera derecho real ni acción posesoria.
- Permisos se da en condición precaria y el plazo definido por la Municipalidad.



3

Requisitos:

- Espacio adyacente al respectivo establecimiento comercial.
- Al día con las obligaciones correspondientes.
- No ser una persona licenciataria con licencia ambulante o estacionaria.
- Personas licenciatarias que estén situados en establecimientos comerciales que se encuentren en propiedad privada.



1

Autorización:

- Planteada en el Reglamento emitido por el Gobierno Local. (09 de agosto 2022).
- No se puede trasgredir:
 - Derecho de libre tránsito
 - Acceso
 - Movilidad
- Concordancia con las leyes:
 - Ley No. 7600
 - Ley No. 9078
 - Ley No. 9976
 - Ley No. 6043.
- Solo se da para la comercialización de comidas y bebidas.



2

Especificaciones técnicas:

- a) Lineamientos de utilización del espacio.
- b) Tipologías permitidas de mobiliario urbano.
- c) Estándares de iluminación, luminarias y rotulación máxima de los comercios en resguardo del paisaje urbano.
- d) Horarios de operación.
- e) Plazo por el que se otorgara la autorización de comercio al aire libre.
- f) Desarrollar criterios de utilización del espacio para distintas tipologías de espacios, los cuales deberán incluir como mínimo:
 - i. Parques
 - ii. Plazas
 - iii. Aceras: en el caso de las aceras, solo podrán ser otorgados permisos para la utilización del espacio que comprende el frente comercial inmediatamente adyacente al respectivo establecimiento comercial.
 - iv. Vías cantonales
- g) Causas de rescisión o extinción de la autorización



Solamente procederá en aquellos casos en los que la acera sea suficientemente ancha para permitir la circulación ininterrumpida de los peatones.

3

¿Qué entendemos por acera suficientemente ancha?:

Tabla 3. ANCHO MINIMO DE ACERAS NUEVAS			
USO DE SUELO a)	MÍNIMO EN METROS		
	Franja de fachada	Franja de circulación b)	Franja verde y /o de mobiliario c)
Caminos vecinales d)	N.A	N.A	N.A
Residencial	N.A	1.5	0.5
Comercial	0.5	2.0	0.5
Mixta	0.5	2.5	0.5
Público institucional	0.5	2.0	0.5
Industrial	N.A	1.5	0.5
Patrimonial	0.5	2.0	0.5
Agropecuaria y forestal	N.A	1.5	N.A
Turística	0.5	2.0	0.5
Recreativa	N.A	2.0	0.5



1

¿Qué permite esta autorización?:

- a) Mesas
- b) Sillas
- c) Otro mobiliario liviano de apoyo a la actividad



2

Pago del derecho:



1. Se debe dar mediante pago anticipado al respectivo Gobierno Local.
2. Hecho generador: otorgamiento de la autorización.
3. Monto se establece en el respectivo reglamento.
4. Según: (m2 del espacio público destinada a su actividad).
5. Puede establecerse montos diferenciados según las especificaciones anteriores.
6. Monto no puede superar el 50% del monto devengado por el establecimiento comercial por concepto de impuesto de patente comercial para la actividad comercial realizada.

3

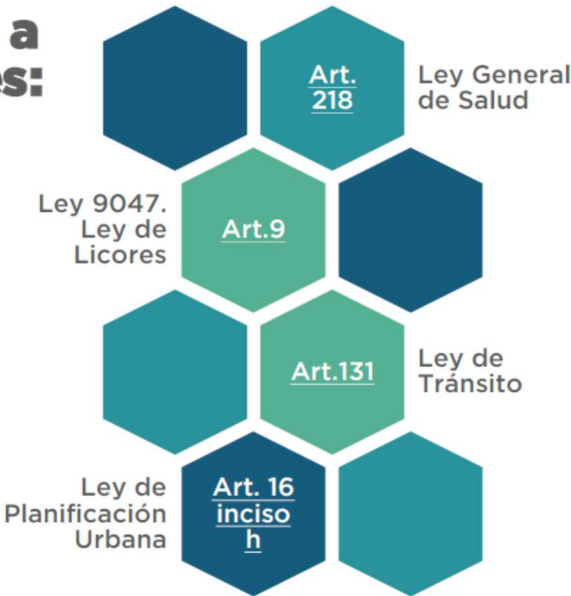
Destinos:



Hecho generador

1

Reformas a otras leyes:



2



Dirección de Incidencia Política y Comunicación
2022

3

- 1 - Los señores y señoras de Concejo le agradecen la presentación brindada.

2
3 **ARTÍCULO IV. Aprobación del Acta Ordinaria N° 103**

4
5 **ACUERDO 1º**

6 No existiendo objeciones ni correcciones, el Concejo Municipal de Jiménez, somete
7 a votación el Acta de la Sesión Ordinaria N° 103 y la **aprueba y ratifica en todos**
8 **sus extremos** por medio de los votos afirmativos de los regidores propietarios
9 Mauren Rojas Mejía, Geovanna Abarca Chavarría, Marco Aurelio Sandoval
10 Sánchez, Mario Guillermo Rivera Jiménez y Pamela Dotti Ortiz.

11
12 **ARTÍCULO V. Lectura, análisis y trámite de la Correspondencia**

13
14 **1- Oficio DINADECO-DDN-OF-314-2022 fechado 19 de abril, enviado por el**
15 **señor Franklin Corella Vargas, Director Nacional de Dinadeco.**

16 Les manifiesta lo siguiente "...De conformidad a la Circular CIR-TN-034-2021 y en
17 concordancia con los artículos 5, 12, 58, 59, 69 de la Ley 8131: "Ley de
18 Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos", los artículos
19 82,92,93,94,95,100,101 del Decreto Ejecutivo n° 32988-H-MP-PLAN, "Reglamento
20 a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos",
21 la Ley 9371, "Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos", la
22 observancia del Decreto N° 37485-H, "Reglamento para Transferencias de la
23 Administración Central a Entidades, se solicita atender las siguientes disposiciones
24 para la transferencia a entidades beneficiarias en caja única, de los recursos
25 publicados en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para
26 el Ejercicio Económico del 2022 (No 10103), ante lo cual, resulta importante señalar
27 lo siguiente; Con el fin de efectuar el reconocimiento de los recursos asignados en
28 la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio
29 Económico del 2022 (No 10103), se requerirá que la **Municipalidad de Jiménez**
30 remita de forma electrónica y en formato PDF con su respectiva firma digital a la
31 dirección de correo electrónico **larias@dinadeco.go.cr** los siguientes requisitos: **1.**
32 Nota de solicitud dirigida al Jefe del Departamento Financiero de DINADECO de,
33 Lic. Adrián Arias Marín, solicitando los recursos, el cual deberá ser firmada por la
34 Alcaldía Municipal. **2.** Copia del estado de cuenta de caja única, cuenta exclusiva
35 para depósitos al impuesto del cemento. **3.** Copia de la Personería Jurídica. **4.** Copia

de la Cédula Jurídica **5.** Copia de la aprobación de la Contraloría General de la República de los recursos asignados. **6.** Copia del detalle de origen y aplicaciones de recursos específicos. Debido a lo expuesto y ante los recursos asignados para el 2022, correspondientes a la Ley 9829 “Impuesto del 5% sobre la venta y autoconsumo del cemento producido en territorio nacional o importado para el consumo nacional al cemento”, se informa que, se girará una vez que los ingresos hayan sido efectivos y registrados por la Contabilidad Nacional, transferidos en giros mensuales (doceavos), en las fechas establecidas por la Tesorería Nacional y ante el cumplimiento de lo expuesto en este oficio.

Para tales efectos se le indica las fechas del calendario de pago por caja única.

I Q	II Q	
Enero	11	25
Febrero	08	22
Marzo	08	22
Abril	07	22
Mayo	10	24
Junio	07	22
Julio	08	22
Agosto	09	23
Setiembre	08	22
Octubre	10	24
Noviembre	08	22
Diciembre	09	26

Para tales efectos y en cumplimiento de las últimas cuotas del periodo 2022, se solicita que antes del **01 de octubre del 2022**, deberá remitirse al Departamento Financiero Contable de Dinadeco, una **declaración jurada** indicando los compromisos contraídos y el monto requerido de la transferencia asignada para hacer frente al cierre del periodo, además de señalar en forma expresa que no generarán superávit libre para períodos subsiguientes y que todo gasto adicional se encuentre devengado o como compromiso no devengado. Se asumirá que, de no presentar la declaración jurada en tiempo y forma, la institución da por entendido que no requerirá de los recursos. A continuación, se indica las recomendaciones a seguir para la declaración jurada; □ Oficio de la Declaración Jurada firmada por el alcalde, formato con firma digital, favor remitirla al correo electrónico **larias@dinadeco.go.cr**. □ Detalle de los compromisos contraídos indicando la descripción del gasto (con su respectiva nomenclatura) y monto requerido de la transferencia asignada por los meses pendientes a transferir. Cabe indicar que, el

1 no cumplimiento de lo solicitado implicaría no girar los recursos publicados en la Ley
2 N° 10103, correspondientes a la Ley 9829 “Impuesto del 5% sobre la venta y
3 autoconsumo del cemento producido en territorio nacional o importado para el
4 consumo nacional al cemento”, el cual es de absoluta responsabilidad de la
5 Municipalidad, por lo que se ruega puntualidad en la atención de los lineamientos y
6 fechas establecidas.”

7
8 **ACUERDO 1º**

9 Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia de este oficio a la Alcaldía y
10 Contabilidad Municipal, para lo que corresponda.

11
12 **2- Oficio INAMU-PE-0496-2022 fechado 18 de abril, enviado por la señora**
13 **Marcela Guerrero Campos, Presidenta Ejecutiva del INAMU.**

14 Les manifiesta lo siguiente “...Costa Rica ha venido logrando avances sustantivos
15 en materia de derechos políticos de las mujeres. Una de las reformas significativas
16 fue la inclusión del principio de paridad en el Código Electoral del año 2009, que
17 señala en su artículo 2: “Artículo 2: La participación política de hombres y mujeres
18 es un derecho humano reconocido en una sociedad democrática, representativa,
19 participativa e inclusiva, al amparo de los principios de igualdad y no discriminación.
20 La participación se regirá por el principio de paridad que implica que todas las
21 delegaciones las nóminas y los demás órganos pares estarán integrados por un
22 50% de mujeres y un 50% de hombres, y en delegaciones, nóminas u órganos
23 impares la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a
24 uno. Todas las nóminas utilizarán el mecanismo de alternancia por sexo, en forma
25 tal que dos personas del mismo sexo no pueden estar en forma consecutiva en la
26 nómina”. Pese a estas modificaciones normativas y los esfuerzos por impulsar la
27 participación de las mujeres en todos los espacios de toma de decisiones, las
28 elecciones municipales del año 2020 dejaron como resultado una deuda histórica
29 con las mujeres y con la paridad como pilar de la democracia: de 82 alcaldías
30 solamente 8 fueron ocupadas por mujeres (9.75%); de 8 intendencias, únicamente
31 llegó una mujer (13%) y de 508 puestos en las regidurías en propiedad, llegaron
32 209 mujeres (41%). Conforme el Observatorio Municipal de la Unión de Gobiernos
33 Locales, revisado en 2020, de los 82 Concejos Municipales solamente 20 de ellos,
34 quedó electa una mujer como presidenta del Concejo Municipal, lo que representa
35 solamente el 24,4%. Por su parte en las vicepresidencias quedaron electas 47

1 mujeres que representan el 57,3%. En ese contexto, desde los mandatos del INAMU
2 referidos a proteger los derechos de las mujeres consagrados tanto en
3 declaraciones, convenciones y tratados internacionales como en el ordenamiento
4 jurídico costarricense; promover la igualdad entre los géneros y propiciar acciones
5 tendientes a mejorar la situación de la mujer y, desde el marco del respeto y
6 reconocimiento a la autonomía municipal, es que hacemos un llamado a fomentar
7 el espíritu del principio de paridad en las elecciones de mayo próximo a la
8 Presidencia y Vicepresidencia de los Concejos Municipales, así como, para la
9 segunda mitad del periodo de su gestión. Para lo cual, les instamos a: -La elección
10 de forma paritaria de las presidencias y vicepresidencias del Concejo Municipal.
11 Además, el cumplimiento paritario en las presidencias para el periodo, lo cual
12 significa que, si actualmente durante el 2020 al 2022 la presidencia del Concejo es
13 ocupada por un hombre, se logre la elección de una mujer (o viceversa) para el
14 periodo 2022-2024. -La representación proporcional por sexo del Concejo Municipal
15 en la integración de las Comisiones municipales, tanto permanentes como
16 especiales. Así lo indica el dictamen número C-387-2020 emitido por la
17 Procuraduría General de la República y que se fundamenta en una serie de
18 normativa nacional e internacional dirigida a impulsar los derechos humanos y
19 políticos de las mujeres como también, la paridad de género en los espacios de
20 toma de decisiones. Normativa que como expresa este dictamen al citar el artículo
21 7.b de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación
22 contra la Mujer, “pretende proscribir aquellas prácticas a través de las cuales se
23 pretenda, directa o indirectamente, impedir, incluso de modo subrepticio y aun
24 reflejo, que las mujeres electas a cargos públicos puedan, sin embargo, participar,
25 de modo real, en las decisiones públicas y ejercer sus funciones” (dictamen número
26 C-387-2020). -La prevención y atención de la violencia contra las mujeres en los
27 espacios políticos, a nivel interno del Concejo. Se requieren acciones contundentes
28 de cero tolerancia a todo tipo de discriminación y violencia, como la que viven
29 muchas mujeres en la política. Reconocemos el compromiso de los concejos que
30 han asumido acuerdos contundentes en pro de la no violencia contra las mujeres
31 en la política, así como, aquellos que han realizado esta y otras acciones que
32 permitan erradicar éste y todos los tipos de violencia. -Igualdad en la designación
33 de recursos y acciones que atenúen el límite estructural que tienen las mujeres para
34 acceder a los recursos económicos, situación que se ha agudizado debido a la crisis
35 sanitaria y económica que enfrenta el país. Al respecto el Artículo N° 13 sobre las

1 atribuciones del Concejo, estipula entre otros, lo siguiente: “1) Aprobar el Plan de
2 Desarrollo Municipal y el Plan Anual Operativo que elabore la persona titular de la
3 alcaldía, con base en su programa de gobierno e incorporando en él la diversidad
4 de necesidades e intereses de la población para promover la igualdad y la equidad
5 de género” (Código Municipal). -La inclusión de las demandas de las mujeres y la
6 igualdad efectiva entre los géneros como temas de interés municipal. Lo cual
7 implica, la ampliación, el fortalecimiento y legitimación de las oficinas de las mujeres
8 e igualdad de género en las municipalidades, también, las políticas para la igualdad
9 efectiva entre mujeres y hombres, políticas de alcance municipal y regional. A dos
10 años de gestión de los Concejos Municipales y en una coyuntura crucial para el
11 desarrollo local y nacional, las elecciones de las presidencias y vicepresidencias de
12 los Concejos Municipales pueden ser una oportunidad para que hagan suyo el papel
13 protagónico que tienen en el avance de los derechos políticos de las mujeres, el
14 cumplimiento paritario en el sentido más amplio, como en la democracia
15 costarricense. Por ello, el llamado a relevar la participación efectiva de las mujeres
16 del Concejo, quienes representan al 50% de las habitantes de cada uno de los
17 cantones. Además, de hacer suyo los postulados de la democracia paritaria que
18 supera la representatividad por sexo del 50% y aspira a relevar los principios
19 democráticos en el centro de las transformaciones hacia relaciones respetuosas,
20 donde mujeres y hombres tengan acceso y disfrute de los derechos humanos que
21 les asisten. Valoramos y reconocemos el papel de los gobiernos municipales en la
22 construcción de normas, prácticas y pautas que fomenten los principios de igualdad,
23 no discriminación y respetos en la función municipal y nos ponemos a sus órdenes
24 para aportar desde estos pilares democráticos.”

25 ***Se toma nota.***

26
27 **3- Copia de oficio GSD-UEN-GAR-2022-01362 fechado 08 de abril, recibido el**
28 **19 del mismo mes, enviado por el señor Vladimir Mesén Montenegro, UEN**
29 **Gestión de Acueductos Rurales del A y A.**

30 Le manifiesta lo siguiente “...En el proceso de verificación y mejora de la cobertura
31 de servicios de acueductos rurales, se han identificado algunas zonas del cantón de
32 Jiménez que no cuentan con entes operadores conformados legalmente, o que
33 tienen ASADAS sin convenio de Delegación con el AyA, y a pesar de esto se emiten
34 cartas de disponibilidad de servicio de agua potable para tramitar permisos de
35 construcción ante la Autoridad Municipal. Estas cartas de disponibilidad son

1 emitidas de manera ilegal, de acuerdo con lo dispuesto por AyA y la Dirección de
2 Aguas de MINAE. Esto provoca la presentación de documentos inválidos ante la
3 instancia Municipal, generándose no solo una incertidumbre legal, si no poniéndose
4 en riesgo la continuidad del servicio de las personas usuarias con las implicaciones
5 que esto puede tener para el abastecimiento de agua potable y por ende hacia la
6 salud de la población. Bajo este escenario es importante hacer notar que para los
7 casos donde un ente operador no legalizado quiera emitir disponibilidades de
8 servicio, se aplicará lo establecido en los artículos 34, 36 y 46 del Reglamento para
9 la Prestación de Servicios de AyA. **“Artículo 34. De la solicitud de la constancia de**
10 **disponibilidad de servicios para parcelas con fines agrícolas, pecuarios, forestales**
11 **o mixtos. Además de lo previsto en los artículos 15 y 30 de este reglamento, para el**
12 **caso de solicitudes asociadas a parcelas con fines agrícolas, pecuarios, forestales**
13 **o mixtos, donde se pretendan construir viviendas o edificaciones, para ser**
14 **abastecidas con agua para uso poblacional, el solicitante deberá presentar la**
15 **autorización emitida por la Municipalidad correspondiente conforme a lo dispuesto**
16 **para tal efecto en el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones y sus**
17 **reformas, para lo cual el interesado debe contar con un estudio de suelos y de**
18 **capacidad de uso de las tierras elaborado por un Certificador de Uso Conforme del**
19 **suelo autorizado según las disposiciones establecidas en el Reglamento a la Ley de**
20 **Uso, Manejo y Conservación de Suelos, Decreto Ejecutivo N°29375- MAG-MINAE-**
21 **S-HACIENDA-MOPT y el Decreto Ejecutivo N°30636-MAG, denominado Creación**
22 **del Registro Oficial de Certificadores de Uso Conforme del Suelo y sus reformas o**
23 **la normativa que les sustituya. El AyA podrá coordinar con otras Instituciones del**
24 **Estado, las acciones que considere pertinentes a fin de verificar la naturaleza de la**
25 **parcela, así como cualquier otra condición que considere relevante para efectos del**
26 **otorgamiento de la disponibilidad solicitada. Artículo 36- De la emisión de la**
27 **constancia de disponibilidad de servicios. (...)** En cuanto a solicitudes que
28 realicen terceros de buena fe que reciban la prestación del servicio por parte de otro
29 tipo de operador no legalizado, se aplicará lo establecido en el artículo 46 del
30 presente reglamento. Corresponderá a la Subgerencia de Gestión de Sistemas
31 Delegados emitir las constancias para las ASADAS que no cuenten con Convenio
32 de Delegación o tengan la personería vencida”. **Artículo 46- De las solicitudes por**
33 **parte de terceros de buena fe que reciben los servicios de un operador no**
34 **legalizado. Las solicitudes referidas a los artículos 36, 39, 43 y 76 del presente**
35 **reglamento, que realicen terceros de buena fe que reciban la prestación del servicio**

1 por parte de un operador no legalizado, deberán ser remitidas formalmente ante la
2 Presidencia Ejecutiva del AyA, para la determinación del operador legal que asumirá
3 la atención de la solicitud, mediante la conformación del expediente administrativo
4 y la aplicación del procedimiento interno institucional a cargo del Área de Rectoría
5 de AyA.” Una vez definido el operador legal por parte de la Presidencia Ejecutiva,
6 sea AyA o una ASADA, se resolverá la solicitud conforme a la normativa ordinaria
7 establecida en este cuerpo normativo. Además de lo expuesto anteriormente, se
8 debe considerar que las Sociedades de Usuarios de Agua (SUA) al no ser
9 prestadores del servicio de agua potable tampoco se encuentran autorizadas para
10 generar estos documentos, ya que no se encuentran bajo supervisión del AyA, por
11 lo cual no existe ningún respaldo de la Institución ante las gestiones realizadas con
12 este ente. De acuerdo con criterio de la Dirección Jurídica del AyA, únicamente el
13 AyA como ente operador, las Municipalidades, las ASADAS con convenio de
14 delegación (del AyA) y la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, pueden emitir
15 certificaciones de disponibilidad de servicios de acueducto y alcantarillado en
16 nuestro país. Como puede observarse, un ente operador de servicio de agua
17 potable que no se encuentre legalmente constituido no puede emitir nuevas
18 disponibilidades de servicio sin aprobación del ente Rector, por lo que anexo a esta
19 nota se incluye un listado con las ASADAS y Comités de la región que han sido
20 identificados que están imposibilitadas para emitir este requisito para nuevas
21 construcciones. De acuerdo con lo indicado por el transitorio I y II del Reglamento
22 de ASADAS, deben comenzarse procesos de firma de convenios de Delegación con
23 las ASADAS que puedan cumplir con lo requerido, a criterio técnico de la ORAC, y
24 deben asignarse ASADAS a las áreas de cobertura abastecidas por terceros. Los
25 plazos para esta legalización por parte de los entes operadores está vencido y es
26 requerido que se ejecute lo dispuesto por la legislación en los casos aplicables.
27 **“Transitorio I.** Las ASADAS que a la fecha de publicación en el Diario Oficial La
28 Gaceta de este Reglamento, no tuviesen firmado el convenio de delegación
29 regulado por el anterior Decreto Ejecutivo N° 32529-S-MINAE, tendrán un plazo
30 máximo de hasta un año para tramitar la firma del convenio de delegación. Si
31 transcurrido el plazo indicado en este Transitorio la ASADA no ha firmado el
32 convenio de delegación, por razones atribuibles a la ASADA, el AyA deberá solicitar
33 la declaratoria de extinción ante la autoridad competente, por la imposibilidad legal
34 para cumplir con el fin por el que fue constituida. **Transitorio II.** Cualquier persona
35 física o jurídica u organización que esté administrando un sistema de

abastecimiento de agua potable y/o saneamiento y que no se ajuste a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, tendrá un plazo máximo de un año a partir de la publicación de este Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, para realizar los ajustes a esta normativa. Caso contrario, deberá el AyA iniciar el proceso de liquidación y realizar la gestión administrativa correspondiente, para operar este sistema directamente o trasladar la prestación del servicio a otra ASADA legalmente constituida.” Para poder tener una mejor coordinación entre las partes, estamos en la mayor disposición de tener espacios de conversación para hacerlos partícipes de los planes que se tienen para la mejora de la prestación del servicio de agua potable por parte de las ASADAS de la región, con apoyo de la Unión de ASADAS de Turrialba y Jiménez (UNATUJI), quienes son una unión debidamente constituida y respaldada por el AyA. En el siguiente cuadro se señalan los entes operadores identificados del cantón de Jiménez que no cuentan con Convenio de Delegación con el AyA para la prestación del servicio de agua potable.

Provincia	Cantón	Nombre del Operador
Cartago	Jiménez	Las Vueltas de Tucurrique
Cartago	Jiménez	San Joaquín de Pejibaye”

Se toma nota.

4- Copia de nota fechada 06 de abril, recibida el 19 del mismo mes, enviada a la Asociación de Desarrollo Integral de Juan Viñas, por parte del señor Jorge Cedeño Fernández, vecino de la Urbanización Los Alpes de Juan Viñas.

Les manifiesta lo siguiente “...Mi nombre es Jorge Cedeño Fernández, cédula 303420346, vecino de la Urbanización Los Alpes de Juan Viñas. Les solicito, a la Asociación de Desarrollo Integral de Juan Viñas, su gestión y cumplimiento con lo establecido en el **Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones** vigente para con la Comunidad de la Urbanización Los Alpes, el cual indica lo siguiente en su **Artículo 59:** [...] Aunque ustedes deben ceder varias zonas para uso público, solicito darle trámite inmediato y ceder el área pública para juegos infantiles a la Municipalidad de Jiménez, trámite que no han realizado tras más de 20 años de la creación de la urbanización. Específicamente, proceder con lo solicitado para el Área de Juegos Infantiles, ubicada frente a la Iglesia Católica de la Comunidad y que también colinda en su lado noroeste con los lotes o fincas 3-135989-000 y 3-135990-000. De forma extraoficial se ha ventilado que la Asociación de Desarrollo Integral Juan Viñas pretende o está gestionando el fraccionamiento del Área de

Juegos Infantiles supra indicada, lo cual sería ilegal e irresponsable con la Niñez de mi Comunidad. Además, confío en que la Municipalidad de Jiménez sea vigilante de la ley y no dé el aval ni el trámite correspondiente para este eventual caso, desde mi perspectiva ni siquiera para ningún otro fraccionamiento debido al incumplimiento legal de ceder todas las áreas de uso público por parte de la Asociación de Desarrollo Integral Juan Viñas a la Municipalidad de Jiménez, especialmente lo referente a el (sic) área de Juegos Infantiles. Espero que solo sea un rumor, ustedes me confirmarán lo correcto. Adicionalmente, debo hacer mi observación y reclamo a la Asociación de Desarrollo Integral Juan Viñas ya que ustedes han incumplido con el mínimo de Áreas de Juegos Infantiles para la Urbanización Los Alpes, el cual está debidamente indicado en el **Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones** vigente, el cual indica en su **Artículo 61: [...]** En nuestra Constitución Política se establece nuestro derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Es importante ofrecer los espacios públicos para que nuestra Niñez pueda disfrutar de un ambiente de libertad para jugar y hacer actividad física, algo tan importante para la salud física y mental...”

Se toma nota.

5- Asesoría AI-04-2022 fechada 20 de abril, enviada por la señora Sandra Mora Muñoz, Auditora Interna.

Les manifiesta lo siguiente “...La asesoría realizada, cuenta con asidero legal en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, el cual establece como competencia de la Auditoría Interna, “*d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende...*”. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley General de Control Interno, N.º 8292, la auditoría interna es la actividad que debe proporcionar seguridad al ente u órgano estatal, procurando validar y mejorar sus operaciones y contribuir a que se alcancen los objetivos institucionales. Asimismo, le brinda a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración, se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas. Dentro de las competencias de la Auditoría Interna indicadas en el artículo N°22 inciso d) de la LGCI, así como a la norma 1.1.4 del Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público R-DC-119-2009, se establecen los servicios de asesoría que debe prestar la Auditoría Interna a la Administración Activa, esta consiste en el **suministro de criterios, observaciones y demás elementos de juicio para la toma de decisiones** con respecto a los temas que

son competencia de la Auditoría Interna. Es por lo anterior que remito una asesoría sobre el Nuevo Modelo de Gestión de Compras Públicas y la preparación que debe llevar a cabo la Municipalidad para la implementación de la Ley General de Contratación Pública N°9986 que rige a partir del **01 de diciembre del año en curso**, con el propósito de generar insumos para promover mejoras en la gobernanza, transparencia, planificación, control, ética, orientación a resultados y promoción de la competencia en la contratación pública. Esta asesoría tiene como insumo el cuestionario por dimensiones elaborado por la Contraloría General de la República (CGR) que permite medir el nivel de preparación de la Municipalidad de Jiménez para la implementación de dicha normativa. Es importante indicar que para brindar la presente Asesoría, implica realizar observaciones que previenen lo que legal, administrativa y técnicamente corresponde a un asunto determinado y se brinda a las autoridades correspondientes, que según lo manifestado por la Contraloría General de la República, este tipo de asesorías, se brinda en el entendido que se dan elementos de juicio para la preparación y formación de la voluntad administrativa y además esta asesoría no compromete la independencia y objetividad en el desarrollo posterior de ese proceso en cuanto las demás competencias que la Auditoría puede y debe ejercer en su papel de fiscalizador. **I. Introducción** La evolución de la Ley de Contratación Administrativa a la Ley General de Contratación Pública, no se trata únicamente de una actualización de la norma, sino más bien implica un cambio profundo en la visión estratégica de la actividad contractual, en cómo puede aportar al cumplimiento de los fines institucionales y finalmente promover la generación de valor público. Si bien es cierto, no se cuenta aún con el Reglamento de la Ley, es importante avanzar en el proceso de revisión de la norma e internalización del cambio. ¿Por dónde empezar? Este es un proceso de cambio a nivel organizacional, entendiendo que esto tiene implicaciones no sólo para las unidades de Proveedurías, sino que trasciende a toda la Municipalidad (legal, planificación, financiero, unidades técnicas). ¿Cómo gestionar el cambio? Primero hay que entender el cambio. Revisar la Ley. Entender cómo ésta impacta a la Municipalidad de Jiménez: normativa interna, gobernanza, gestión de riesgos, roles, qué es lo nuevo que trae la norma, cómo se puede aprovechar esas mejoras para potenciar los servicios que ofrece la Municipalidad y por ende, cómo se va a impactar la ciudadanía con este nuevo modelo de compras. Entender cuáles han sido aquellas falencias que históricamente se han tenido en materia de contratación, por ejemplo: si es usual que recurran los pliegos de

condiciones, si es usual que se presenten recursos de revocatoria o de objeción, será que no se es preciso en el momento de definir las características de los objetos contractuales o se tiene problemas definiendo criterios de selección o no se realiza un debido proceso de monitoreo en la etapa de ejecución contractual. Posterior a realizar este diagnóstico se puede gestionar de la manera más organizada y participativa el cambio a lo interno de la Municipalidad. **II. Dimensión N°1: Estrategia y Estructura** La Administración Municipal debe reflexionar sobre si la institución ha revisado qué implicaciones tiene la Ley N°9986 para la Estrategia Institucional: ¿la forma en la que la institución desarrolla sus procedimientos de compra se vincula con su planificación estratégica, o por el contrario se requieren mejoras que permitan que desde la actividad contractual se pueda apoyar la estrategia institucional? La Administración debe analizar si se promueve el desarrollo (social, ambiental, local, entre otros) desde su actividad contractual. Por ejemplo, algunas instituciones promueven en sus pliegos de condiciones la contratación de empresas lideradas por mujeres, o bien empresas que incentiven la contratación de personas con discapacidad o que pertenezcan a algún grupo vulnerable, si se promueve la participación de las PYMES (dado que las PYMES tienen el potencial de impactar el desarrollo local). Se reitera que es relevante considerar qué adquieren la institución y cómo se adquiere. Por ejemplo, en una contratación de servicios de limpieza, si se promueve el uso de productos amigables con el ambiente, que sea una PYME, si se promueve el empleo o la participación de grupos vulnerables; en una contratación de vehículos, si se adquieren los más contaminantes o no; entre otros. Se requiere establecer mecanismos de coordinación a lo interno de la Municipalidad que faciliten la comunicación y el involucramiento de toda la organización en este proceso preparatorio. Esto es relevante, pues a pesar de que se trata de un cambio normativo relacionado al tema concreto de contratación pública, los efectos deberán enfrentarlos y gestionarlos la organización como un todo. Es decir, es un cambio cuyo alcance compete tanto a las unidades de proveeduría, las unidades de ejecución y el resto de la organización. Desde una perspectiva de gobernanza, las reuniones periódicas enfocadas a dar seguimiento a este proceso preparatorio, permite conocer las inquietudes, limitaciones, riesgos, fortalezas y oportunidades de mejora de las diferentes partes interesadas internas. Con respecto al desarrollo de la actividad contractual bajo un esquema presupuestario plurianual, la Municipalidad de Jiménez, debe analizar qué tan recurrentes son las compras de bienes, servicios u obras, si su ejecución

trasciende o no el periodo presupuestario, en los casos en los que las respuestas sean afirmativas, considerar en las estimaciones plurianuales de ingresos y gastos. Por ejemplo, en la adquisición de computadoras, dado que son bienes con un cierto periodo de obsolescencia y de un costo elevado en función de los requerimientos que tenga la administración. En este sentido, es relevante buscar maneras eficientes para gestionar estas compras de forma que se cumpla con el ciclo presupuestario en curso y que se vayan considerando asimismo las necesidades futuras. Por ejemplo, ir proyectando en la plurianualidad que cada 3 o 4 años hay que renovar equipos. Esto también es relevante de cara a la reforma del artículo N°176 de la Constitución Política, en el cual se indica: *“La gestión pública se conducirá de forma sostenible, transparente y responsable, la cual se basará en un marco de presupuestación plurianual, en procura de la continuidad de los servicios que presta. (...)”* esta frase se adicionó mediante reforma aprobada en la Ley N°9696 de 11 de junio de 2019.

III. Dimensión N°2: Procesos e Información La nueva Ley regula ciertos elementos: modificaciones contractuales, uso de excepciones, uso de procedimientos de urgencia, así como el inicio de procedimientos sin contenido presupuestario, por lo que se le recomienda a la Administración Municipal, analizar, definir e implementar mecanismos que favorezca la gestión y la toma de decisiones informada sobre estos particulares. Con respecto a la figura de la caducidad de las contrataciones públicas, que busca la eficiencia en el tiempo, debe crear reflexión en la Administración que provoque el análisis y genere conocimiento si en la Municipalidad es frecuente o no, el tener procedimientos de contratación detenidos por lapsos de tiempo importantes, pues de ser así, implicaría un mayor riesgo de que procedimientos que son más complejos o que no están siendo adecuadamente monitoreados excedan el plazo de 6 meses y caduquen de acuerdo a lo establecido en el artículo N°112 de dicha Ley. La Administración debe implementar mecanismos que promuevan la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas en la contratación pública, esto va más allá de colocar un enlace que direcciona al SICOP en la página web institucional. Por ejemplo, una acción que promueve la transparencia respecto al flujo de los fondos públicos, desde el principio del procedimiento y durante el ciclo de la contratación, visualiza de dónde provienen los recursos, cuál es el monto inicial, el monto por ampliaciones, el monto por sanciones y finalmente lo que se pagó, seguimiento de las obras, entre otras, que dichos datos sean de fácil acceso y trazables. Por otro lado, si en un ejercicio de transparencia la Municipalidad pone a disposición del público en general

1 información relevante, pero no manipulable, no se estaría cumpliendo con las
2 prácticas de datos abiertos. La información debe ser procesable, en formatos
3 abiertos, de libre uso y sin costo. Con respecto a un canal de atención de consultas,
4 no es necesario que sea un canal específico sobre el tema de “contratación
5 administrativa”, puede ser por ejemplo a través de un formulario de “Contáctenos”,
6 donde se puedan recibir consultas en la materia y que sean atendidas
7 oportunamente por la Institución, un correo electrónico o consultas telefónicas. Lo
8 anterior, busca promover una reflexión hacia un ejercicio de transparencia más
9 consciente y propositivo. Ahora, en otro tópico, los criterios de evaluación de las
10 ofertas son de suma importancia para priorizar a las empresas de manera tal que
11 se “premian” conductas o características que se consideran deseables: - **Criterios**
12 **económicos:** Como punto de partida, esto implica diferencias entre precio y valor,
13 entendiendo que no necesariamente las ofertas más económicas son las que
14 generan mayor valor público, ni aquellas más caras son una garantía de calidad,
15 por ejemplo. Dado lo anterior, es posible considerar esquemas de evaluación de
16 ofertas donde el precio no sea el único criterio. Por ejemplo, si se va a comprar una
17 impresora, y se elige la opción más barata, a pesar de que tal vez no es la más
18 eficiente en cuanto a consumo, requiere mantenimiento más continuo, consume
19 más tinta, los cartuchos son más caros, etc. versus otra oferta de mayor costo pero
20 que cubre el mantenimiento y repuestos. - **Criterios de Calidad:** Utilizando como
21 por ejemplo criterios de evaluación o desempate donde se dé puntos adicionales a
22 oferentes que demuestren que la calidad de sus bienes o servicios cumplen con
23 determinados estándares deseables. Por ejemplo, si para el bien, servicio u obra a
24 contratar se cuenta con una certificación ISO en los tópicos relevantes para el objeto
25 contractual. - **Criterios Social y Cultural:** Por ejemplo, si en la evaluación de ofertas
26 se dan puntos adicionales a quienes fomenten la participación de grupos sociales
27 vulnerables, en razón de determinadas características sociales o culturales. En
28 algunos contratos se indican algunas cláusulas relacionadas con el tema social y
29 cultural, incentivando la participación de población indígena, empleo femenino,
30 personas con discapacidad. - **Innovación:** Como por ejemplo, asignando puntos
31 adicionales a oferentes que presenten una oferta en la cual el objeto contractual
32 tenga características mejoradas a las características básicas solicitadas por la
33 administración (como productos que sean más duraderos, más eficientes o más
34 amigables con el ambiente). Por ejemplo, en un procedimiento de contratación de
35 un sistema informático, los criterios de evaluación o desempate para la selección de

1 oferentes pueden dar puntos adicionales para aquellas ofertas en las que -bajo
2 criterios objetivos- la solución provista es mucho más innovadora y eficiente. Lo
3 anterior implica que el análisis de ofertas debe ser objetivo y estar técnicamente
4 sustentado, además de valorar otros elementos distintos al precio. -
5 **Regionalización:** Por ejemplo, dar puntos adicionales si un oferente pertenece a
6 una zona geográfica determinada con el objetivo de promover el desarrollo en dicha
7 zona, si se trata de una PYME, o si promueven empleo a grupos vulnerables que
8 pertenecen a determinada zona. Por ejemplo, si un Gobierno Local está contratando
9 servicios de limpieza y en sus criterios de evaluación de ofertas o desempate
10 establece otorgar puntos adicionales a las empresas que pertenecen al cantón o la
11 región en la que están ubicados, ello con el fin de promover y/o reactivar economías
12 locales. - **Ambientales:** Se refiere a que en los criterios de calificación de ofertas
13 y/o desempate se incorpore la dimensión ambiental. Por ejemplo, que se den puntos
14 adicionales a aquellas empresas que presenten un plan de gestión de residuos
15 aprobado por el Ministerio de Salud. Por último, es importante implementar
16 mecanismos de verificación y fiscalización para asegurar que grandes empresas no
17 utilicen la figura de PYMES para obtener beneficios, como por ejemplo de tales
18 acciones pueden ser la verificación a través del registro del MEIC o del MAG del
19 tamaño de la empresa proveedora, así como la revisión de la declaración jurada
20 sobre el tamaño de la empresa en el Sistema Digital Unificado. **IV. Dimensión N°3:**
21 **Competencias y Equipos** Como se mencionó en la Dimensión No.1, es
22 recomendable que la Administración defina un equipo interdisciplinario (en la
23 medida de las posibilidades) para liderar el proceso preparatorio ante la
24 implementación de la Ley No.9986. A la vez, es conveniente que la Administración
25 le comunique al personal municipal sobre el proceso que se va a iniciar, así como
26 hacerles de conocimiento un plan de trabajo con las principales actividades del
27 proceso preparatorio, un cronograma con responsables y plazos, actividades de
28 monitoreo y seguimiento, entre otros. Es importante que haya un involucramiento y
29 liderazgo muy activo desde los niveles jerárquicos de la Municipalidad, ello para
30 respaldar también, el trabajo de las personas y / o unidades (Proveeduría) que
31 llevan mayor peso en el proceso. Además, es importante que la Administración
32 implemente acciones para acompañar a los colaboradores en la entrada en vigencia
33 de la Ley N°9986 y de esta manera gestionar el proceso de cambio y los efectos
34 que puede tener sobre las personas. Es usual que los grandes cambios generen
35 resistencia, preocupación o ansiedad, por lo cual es relevante que el personal se

1 sienta acompañado. Algunas actividades pueden ser como, por ejemplo: - Acciones
2 de sensibilización de por qué el cambio es relevante (charlas, webinar). - Definición
3 de una red de apoyo que se encargue de llevar a cabo esa transición a la Ley No.
4 9986 (por ejemplo, a quién dirigir consultas, que escuche para conocer las
5 inquietudes, temores o preocupaciones del personal y ofrezca la seguridad
6 necesaria para minimizar estos efectos). - Comunicación constante mediante
7 circulares a las personas involucradas en el proceso de gestión de compras. -
8 Capacitaciones. **V. Dimensión N°4: Liderazgo y Cultura** La Administración debe
9 plantear acciones para promover un enfoque de gestión por resultados en las
10 contrataciones. El artículo N0 8 de la Ley N°9986, en el principio de valor por dinero
11 establece lo siguiente: “... *toda contratación pública debe estar orientada a*
12 *maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la*
13 *actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones, de tal*
14 *forma que se realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio*
15 *y calidad*”. Acciones como, por ejemplo: - Medición del grado de eficiencia y
16 satisfacción en la contratación pública (se están comprando los bienes, servicios y
17 obras requeridos, de qué forma se están comprando, se monitorea la satisfacción
18 del usuario interno y/o externo según corresponda). - Elaboración de indicadores
19 para verificar el cumplimiento de los objetivos que pretende satisfacer la
20 administración. - Efectiva rendición de cuentas en la ejecución contractual (sobre el
21 desempeño del contratista, avances en la ejecución física, financiera, entre otros). -
22 Evaluaciones a los proveedores. La Ley General de Contratación Pública establece
23 como principio la integridad: “*la conducta de todos los sujetos que intervengan en la*
24 *actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al*
25 *cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena*
26 *fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés*
27 *público*”. Por lo que la Administración debe generar prácticas que fomenten la ética
28 y prevención de la corrupción. Por ejemplo: - Recordatorios del principio de legalidad
29 y deber de probidad entre los funcionarios. - Código de ética. - Código de conducta
30 o Manual de ética para proveedores y contratistas. - Comisión institucional de ética
31 y valores. - Programa de formación en materia de integridad dirigido al personal
32 involucrado en la contratación pública, por ejemplo, en la inducción de personal. -
33 Programa de anticorrupción dirigidos a funcionarios y proveedores. Cada uno de los
34 funcionarios, jefaturas, Alcaldía y Concejo Municipal puede ser impulsor del cambio,
35 esta nueva norma busca promover una mayor y mejor generación de valor público.

1 Se anexa □ El cuestionario por dimensiones elaborado por la Contraloría General
2 de la República (CGR) que permite medir el nivel de preparación de la Municipalidad
3 de Jiménez para la implementación de dicha normativa. Dicho cuestionario es para
4 la señora Alcaldesa y el señor Intendente, el cual debe de ser contestada para el
5 día 29 de abril de 2022.”

6 **Se toma nota.**

7
8 **6- Copia de oficio S.M. 0265-2022 fechado 21 de abril, enviado por el Concejo**
9 **Municipal de Distrito de Tucurrique a la licenciada Vivian Garbanzo Navarro,**
10 **Gerente del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local de la Contraloría**
11 **General de la República.**

12 Le manifiestan lo siguiente “...Para los efectos pertinentes y con todo respeto, me
13 permito transcribir el Acuerdo ,nº2, artículo IV de la sesión ordinaria número 95-
14 2022, celebrada por el Concejo Municipal del Distrito de Tucurrique, el día 19 de
15 abril de 2022, al ser las 18 horas con 30 minutos. Basados en el oficio N° 06522,
16 DFOE-LOC-0492, suscrito por la Licenciada Vivian Garbanzo Navarro- Gerente de
17 Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, dirigido a la Secretaria del Concejo
18 Municipal, al Presidente del Concejo Municipal, al Intendente Municipal y a la Vice
19 Intendente Municipal, en el cual solicitan información sobre las gestiones para el
20 nombramiento del Auditor Interno por tiempo indefinido del Concejo Municipal del
21 Distrito de Tucurrique, este Concejo acuerda por unanimidad de los presentes
22 enviar atenta nota a la Licenciada Vivian Garbanzo Navarro- Gerente de Área de
23 Fiscalización, indicando lo siguiente: Desde el pasado 8 de marzo del 2022,
24 mediante Número de ingreso 7043-2022, se remite consulta al Departamento de
25 Contratación Administrativa, en relación a lo siguiente: “Este Concejo Municipal se
26 encuentra iniciando el proceso de contratación del Auditor Interno, nos está
27 colaborando la Federación de Municipalidades de Cartago, revisando la legislación,
28 el artículo 30. Jornada Laboral de la Ley General de Control Interno, indica lo
29 siguiente: Artículo 30.-Jornada laboral. La jornada laboral del auditor y sub auditor
30 internos será de tiempo completo. En casos muy calificados, el jerarca podrá
31 solicitar a la Contraloría General de la República una reducción de la jornada, la
32 cual no podrá ser inferior a medio tiempo. Las municipalidades cuyo presupuesto
33 ordinario sea igual o inferior a doscientos millones de colones (¢200.000.000,00),
34 podrán contratar, sin la autorización de la Contraloría General de la República, al
35 auditor y al sub auditor internos únicamente por medio tiempo. Para reducir la

jornada laboral de la plaza del auditor o del sub auditor internos, el jerarca ordenará un estudio técnico, que deberá presentarse a la Contraloría General de la República, la que resolverá en definitiva lo que proceda. Por tanto, requerimos saber si el presupuesto ordinario se debe tomar sumando los recursos de la Ley 8114/9329, ó únicamente los recursos propios del municipio” Hasta la fecha, no hemos recibido respuesta. Se consultó a la Secretaria Marjorie Garro, del Área de Desarrollo Local vía teléfono, está nos informa que la consulta realizada se encuentra en trámite en el Comité de Consulta, que los asistentes técnicos se encuentran analizando y que en esta área el plazo de contestación es mayor. Por tanto, para continuar con las gestiones de nombramiento del Auditor Interno por tiempo indefinido, se requiere de la respuesta por parte de su representada, para continuar con el proceso de contratación. Comuníquese este acuerdo al Concejo Municipal de la Municipalidad de Jiménez, a la señora Mauren Rojas Mejía – Presidenta del Concejo Municipal de la Municipalidad de Jiménez. **ACUERDO FIRME.”**

Se toma nota.

7- Nota fechada 18 de abril, enviada por la señora María Isabel Sánchez Montoya, Directora del Liceo Hernán Vargas Ramírez, con el visto bueno del señor José Luis Jiménez Salazar, Supervisor del Circuito Educativo.

Les manifiesta lo siguiente “...procedo a remitir la propuesta de nómina o ternas para la conformación de la Junta Administrativa y el nombre tal y como se registró en el Registro Nacional, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal...”

ACUERDO 7º

Este Concejo acuerda por Unanimidad; nombrar la Junta Administrativa del Liceo Hernán Vargas Ramírez del distrito de Pejibaye, que fungirá por el período comprendido de abril del 2022 a abril del 2025; integrada por las siguientes personas:

- | | |
|-------------------------------|--------------------|
| • Rocío Salas Aguirre | cédula 3 0309 0924 |
| • Raúl Calvo Hernández | cédula 3 0259 0563 |
| • Maribel Picado Badilla | cédula 3 0298 0081 |
| • Ana Marleny Navarro Camacho | cédula 3 0310 0481 |
| • Estefanie Esquivel Guzmán | cédula 3 0428 0543 |

1 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Que se comunique este acuerdo a la
2 señora Directora de la institución, y se solicite por su medio la presencia de los
3 miembros nombrados, para su respectiva juramentación, a cargo de la señorita
4 Alcaldesa Municipal.

5
6 **8- Oficio MSP-DMSP-DVURFP-DGFP-DRTC-DPJIME-JF-04-09-2022 fechado 21**
7 **de abril, enviado por el Subintendente Milton García Flores, Jefe de la**
8 **Delegación Policial de Jiménez.**

9 Les manifiesta lo siguiente "...En base a la implementación del Marco del Nuevo
10 Modelo Preventivo de Gestión Policial de la Fuerza Pública y como parte del
11 Proceso de la Planificación de la Estrategia Integral de Prevención para la
12 Seguridad Pública "Sembremos Seguridad" de la cual esta Municipalidad está
13 integrada. Con el propósito de genera la implementación del proceso de
14 implementación Sembremos Seguridad en este Cantón, para este cuarto trimestre
15 2022. Se solicita a este estimable Concejo un espacio para la presentación de la
16 estrategia y la implementación de las mesas de articulación, donde estará presente
17 el Director Regional Policial o en su defecto el SubDirector de Cartago y el Jefe de
18 la Delegación Policial de Jiménez. Lo anterior antes del 31 de Mayo del 2022."

20 **ACUERDO 8º**

21 Con base en el oficio MSP-DMSP-DVURFP-DGFP-DRTC-DPJIME-JF-04-09-2022
22 fechado 21 de abril, enviado por el Subintendente Milton García Flores, Jefe de la
23 Delegación Policial de Jiménez; este Concejo acuerda por Unanimidad; atenderles
24 en la Sesión Ordinaria del lunes 09 de mayo, a las 6 y 30 de la tarde.

25
26 **9- Oficio AL-DCLEAMB-027-2022 fechado 22 de abril, enviado por la señora**
27 **Cintha Díaz Briceño, Jefa del Área de Comisiones Legislativas IV, Asamblea**
28 **Legislativa.**

29 Les manifiesta lo siguiente "...Para lo que corresponda y con instrucciones de la
30 señora Diputada Paola Vega Rodríguez, Presidenta de la Comisión Permanente
31 Especial de Ambiente, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el
32 criterio de esa institución sobre el texto actualizado del proyecto: "EXPEDIENTE N°
33 21237. "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 38 Y 40 DEL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY
34 N° 6797, DE 4 DE OCTUBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS. ACTUALIZACIÓN DE
35 LOS IMPUESTOS POR EXTRACCIÓN EN CANTERAS Y CAUCES DE DOMINIO

1 PÚBLICO PARA BRINDAR SEGURIDAD JURÍDICA Y FORTALECER LOS
2 INGRESOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES” del que le remito una copia.
3 Publicado en el Alcance No 171 a La Gaceta 143 el 31 de julio de 2019.”
4

5 **ACUERDO 9º**

6 Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia de este oficio a la Comisión
7 Municipal de Asuntos Ambientales, para su análisis y posterior dictamen.
8

9 **10- Correo electrónico recibido el 21 de abril, enviado por el señor Carlos** 10 **Pantoja Calderón.**

11 Les manifiesta lo siguiente “...Agradezco la contestación del Honorable Concejo
12 Municipal de Jiménez, y confirmo el recibido. No obstante, me es imposible acatar
13 lo estipulado en el oficio SC-1096-2022, en cuanto el oficio de marras indica que «
14 [...] le solicitamos que se sirva ubicar las fechas aproximadas de la toma de los
15 acuerdos respectivos, para la búsqueda de la información.» ya que precisamente
16 me encuentro solicitando, de forma respetuosa, dicha información (incluyendo las
17 fechas) puesto que la desconozco, y si las hubiese conocido las habría indicado en
18 la solicitud. Comprendo y admiro el arduo trabajo de la Secretaría del Concejo, en
19 especial al ser esta de carácter unipersonal. Sin embargo, reitero que no cuento con
20 ningún medio para poder establecer cuáles son las fechas aproximadas de la toma
21 de los acuerdos en cuestión, de tal forma que agradezco por adelantado su
22 comprensión y quedo atento a su respuesta.”
23

24 - La señora Secretaria indica que buscando información, se le indica que el
25 señor Vicealcalde realizó la revisión de los libros de actas para obtener ésta
26 y más información del cantón, recopilado en un documento denominado
27 Infografía Jiménez, sin poder ubicar la fecha de creación del Escudo.
28

29 - Los señores del Concejo autorizan a la señora Secretaria, para que le haga
30 llegar esa información al señor Pantoja, vía correo electrónico, con la
31 indicación de que no se pudo ubicar la fecha de creación del Escudo.
32

33 **11- Oficio N° SC-08IL-2022 fechado 22 de abril, enviado por la señora Nuria** 34 **Estela Fallas Mejía, Secretaria de Concejo.**

1 Les manifiesta lo siguiente “...En acatamiento del acuerdo 2º del Artículo XI, de la
2 Sesión Ordinaria N° 95 del martes 22 de febrero del año en curso, procedo a
3 informarles sobre las labores realizadas por la Secretaría del Concejo, durante la
4 semana del lunes 18 al viernes 22 de abril, como detallo:

Semana: Del 18 al 22 de Abril 2022

SECRETARÍA DE CONCEJO

INFORME DE LABORES (Incluida la modalidad de Teletrabajo)

<i>Día</i>	<i>Objetivo</i>	<i>Modalidad</i>
Lunes 18 Abril	Recibo de correspondencia (Inclusión en carpeta de correspondencia para sesión del martes 19 de abril hasta las 11 AM) Envío a las autoridades municipales, por correo electrónico, de la carpeta de correspondencia para la sesión del 19 de abril Recibo de correspondencia (Inclusión en carpeta de correspondencia para sesión del lunes 25 de abril) Revisión y respuesta correo electrónico Elaboración, redacción y revisión Acta Ordinaria 102 (finalización) Envío por correo electrónico del Acta Ordinaria 102 a jerarcas de la institución y 101 a los ciudadanos que la solicitaron Elaboración y envío de correos electrónicos a la Alcaldía reportando hora de ingreso y salida de labores y tiempos de inicio y finalización de desayuno y almuerzo	Teletrabajo
Martes 19 Abril	Recibo de correspondencia (Inclusión en carpeta de correspondencia para sesión del lunes 25 de abril) Impresión y preparación del material de trabajo para la sesión del 19 de abril y del Acta Ordinaria 102 (original) Revisión y respuesta correo electrónico Archivo de Correspondencia	Oficina
Miércoles 20 Abril	Recibo de correspondencia (Inclusión en carpeta de correspondencia para sesión del lunes 25 de abril) Revisión y respuesta correo electrónico Preparación y envío de correspondencia: Acuerdos del Acta Ordinaria N° 102 y Acuerdos Firmes Acta Ordinaria 103 Actualización del Expediente de Consecutivo de oficios de Acuerdos Municipales año 2022 Elaboración y envío por correo electrónico de Certificación de Personería Jurídica del Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique (N° CSC-016-2022) Elaboración, redacción y revisión Acta Ordinaria 103 Archivo de Correspondencia	Oficina
Jueves 21 Abril	Recibo de correspondencia (Inclusión en carpeta de correspondencia para sesión del lunes 25 de abril) Elaboración, redacción y revisión Acta Ordinaria 103 Revisión y respuesta correo electrónico Actualización Expediente Digital Correspondencia Interna-Remitida 2022	Teletrabajo

	Actualización Carpeta Publicaciones Gaceta 2022 Actualización Control de Acuerdos Municipales 2022-Abril hasta Acta Ordinaria 102 Actualización del Expediente de Comisiones Municipales 2020-2024 Elaboración y envío de correos electrónicos a la Alcaldía reportando hora de ingreso y salida de labores y tiempos de inicio y finalización de desayuno y almuerzo	
Viernes 22 Abril	Recibo de correspondencia (Inclusión en carpeta de correspondencia para sesión del lunes 25 de abril hasta las 12 Mediodía) Envío a las autoridades municipales, por correo electrónico, de la carpeta de correspondencia para la sesión del 25 de abril Revisión y respuesta correo electrónico Elaboración, redacción y revisión Acta Ordinaria 103 (finalización) Envío por correo electrónico del Acta Ordinaria 103 a jerarcas de la institución y 102 a los ciudadanos que la solicitaron Elaboración y envío por correo electrónico de dos certificaciones de Personería Jurídica, del CMD Tucurrique y de la Municipalidad de Jiménez, a solicitud de la Alcaldía (Nº CSC-017 y CSC-018-2022) Preparación del Informe de Labores de la semana del 18 al 22 de abril, y envío por correo electrónico a la Alcaldía y al Concejo Municipal mediante oficio Nº SC-08-IL-2022 del 22-04-2022 Actualización Expediente de Actas Municipales: Ordinarias - Administración 2020-2024 Elaboración y envío de correos electrónicos a la Alcaldía reportando hora de ingreso y salida de labores y tiempos de inicio y finalización de desayuno y almuerzo	Teletrabajo

Se toma nota.

ARTÍCULO VI. Dictámenes de Comisión

No hubo.

ARTÍCULO VII. Informe de la Alcaldesa

1-Se conoce el “INFORME DE LABORES. N°16-2022. 22/abril/2022. Señores. Concejo Municipal de Jiménez. Presente. Reciban un afectuoso saludo de mi parte; les brindo un informe de las labores de la semana del 18 al 22 de abril del año en curso, como detallo a continuación:

- Labores administrativas.
- Atención al público.
- Sesión extraordinaria de la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias.

- Sesión de la Agencia para el Desarrollo Turrialba-Jiménez (ADEL).

**Trabajos realizados bajo supervisión del Departamento de Gestión Vial de la
Municipalidad de Jiménez:**

1. Limpieza mecanizada en el camino Bajo Abarca de Juan Viñas, para una intervención de 300 metros lineales.



2. Inicia limpieza mecanizada de cunetas en el camino Rosemounth de Juan Viñas.



3. Limpiezas manuales en los siguientes sectores
 - a. Plaza Vieja, sector Río Gato.



1 b. Plaza Vieja, sector Aeropuerto-Ponciana.



2 c. Plaza Vieja, Centro.



3 ***Se toma nota.***

4

5

6 **ARTÍCULO VIII. Informe de la Junta Vial y el Departamento de Gestión Vial**

7

8 ***No hubo.***

9

10 **ARTÍCULO IX. Atención de los señores (as) Síndicos (as)**

11

12 ***No hubo.***

13

14 **ARTÍCULO X. Mociones**

15

16 ***No hubo.***

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

ARTÍCULO XI. Asuntos Varios

No hubo.

Siendo las veinte horas con treinta minutos exactos, la señora Presidenta Municipal, regidora Mauren Rojas Mejía, da por concluida la sesión.

Mauren Rojas Mejía	Nuria Estela Fallas Mejia
PRESIDENTA MUNICIPAL	SECRETARIA DEL CONCEJO
_____	_____